JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Bancolombia S.A**
Demandado	**Jorge Eliecer Velandia Lozada**
Radicado	05001 40 03 013 **2022 01258** 00
Providencia	Auto de Sustanciación 2235
Asunto	Ordena Secuestro

Inscrita como se encuentra la medida de embargo del bien inmueble con matrícula Nro. 095-714, anteriormente relacionado, la suscrita juez ordenará el secuestro de los mismo y para el efecto

RESUELVE

Comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Nobsa – Boyacá, a fin de que realice la diligencia de secuestro sobre el **derecho de cuota** del inmueble con matrícula Nro. 095-714, ubicado en el municipio de Nobsa, Vereda Chameza Menor, Sin Dirección Jumalia, de propiedad del demandado, con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tal diligencia como subcomisionar o delegar, fijar fecha y hora para la diligencia, fijar honorarios provisionales para el secuestre, allanar en caso de ser necesario

y las demás que considere, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares.

Expídase el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 105 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 DE JUNIO DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f23fa863f8f220c590cdbaadee1f77526f61400255da7e08a6b4b6a8a183434**
Documento generado en 23/06/2023 02:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica